

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Objeto de la contratación	Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo correspondiente al Aguinaldo Navideño 2024
----------------------------------	--

Participante	EDENRED PERU S.A.
---------------------	-------------------

N° de orden	Acápte de los TDR			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES
	Sección	Numeral / Literal	Pág.		
1	4	4.2	18	Para la presentación de oferta física ¿debe ir obligatoriamente el RL o algún otro representante con Vigencia de Poder actualizada?	Para la presentación de oferta física en el acto público, no será necesario que asista el representante legal (RL) o algún otro representante con vigencia de poder actualizada.
2	-	-	18	Se solicita a la entidad poder indicar los pasos a seguir para visualizar la convocatoria y resultados en la página del Congreso.	Para visualizar la convocatoria y sus resultados, deberá acceder a la página web del congreso, cuyo link es: https://www.congreso.gob.pe/transparencia-portal/ Desde el cual podrá visualizar en la columna "Administrativa" – Sección "contratos" el Pliego de Condiciones del procedimiento de la adjudicación directa para su descarga, así como los resultados finales del proceso una vez publicados.
3	4	4.2	18	Referente a la firma en los documentos de oferta ¿se podrá aceptar la firma digital certificada (Refirma-Reniec) al momento que se presente físicamente el sobre?	De conformidad con lo señalado en el numeral 6. Formatos que de forma obligatoria deberán presentar los proveedores invitados del Pliego de Condiciones, dice: Las ofertas serán presentadas en acto público, con los formularios o formatos, que serán llenados por cualquier medio, incluyendo el manual. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en el pliego de condiciones que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales ¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.
4	7	7.3	4	Se solicita acreditar con autorización del ministerio de trabajo para empresas bajo modalidad de prestaciones indirectas de alimentos a través de tarjetas electrónicas.	De acuerdo a lo señalado en las especificaciones técnicas, no es necesario acreditar la mencionada autorización, ya que no resulta aplicable para el objeto de la presente contratación, por tanto el postor deberá ceñirse a lo indicado en el Pliego de Condiciones, toda vez que el mismo fomenta la pluralidad de postores del rubro. Asimismo, se cumple con la finalidad de la contratación.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

5	7	7.3	4	Se solicita que se requiera a fin de entregar el mayor alcance de aceptación de las tarjetas a los usuarios de la entidad que la prestadora permita el acceso a al menos 4 cadenas de supermercados, entre otros markets, bodegas, restaurantes, puestos de mercado a nivel nacional.	De acuerdo a lo señalado en el numeral 7.3.3 de las especificaciones técnicas, dice: las TEC podrán ser utilizadas para compras y consumos a nivel nacional, sin definir una cantidad mínima de cadenas u establecimientos con la finalidad de obtener pluralidad de proveedores, por tanto el postor deberá ceñirse a lo indicado en el Pliego de Condiciones, toda vez que el mismo fomenta la pluralidad de postores del rubro. Asimismo, se cumple con la necesidad y finalidad de la contratación.
6	7	7.3	4	Se solicita que el proveedor ponga a disposición para los beneficiarios de tarjetas, las siguientes plataformas de atención: call center (24/7) – formularios de atención – Pagina web / Aplicativo – WhatsApp.	De acuerdo a lo señalado en el numeral 7.3.4 de las especificaciones técnicas, dice: El contratista deberá contar con un centro de atención al cliente vía teléfono y correo electrónico, asimismo el numeral 7.3.8, dice: Se deberá tener acceso a consultas y movimientos de la TEC (vía web y/o teléfono), por tanto el postor deberá ceñirse a lo indicado en el Pliego de Condiciones, toda vez que el mismo fomenta la pluralidad de postores del rubro. Asimismo, se cumple con la necesidad y finalidad de la contratación.
7	7	7.3	4	Se exhorta a la entidad a requerir que el postor disponga de un asistente virtual para usuarios mediante WHATSAPP que permita resolver preguntar frecuentes y realizar operaciones como la consulta de saldo, estado de cuenta, visualizar movimientos, solicitar duplicado de tarjeta, bloquear tarjeta, obtener nueva clave de compra, recuperar clave de la app y activar compras por internet, con el fin de brindar una mejor experiencia para los usuarios.	De acuerdo a lo señalado en el numeral 7.3.4 de las especificaciones técnicas, dice: El contratista deberá contar con un centro de atención al cliente vía teléfono y correo electrónico, asimismo el numeral 7.3.8, dice: Se deberá tener acceso a consultas y movimientos de la TEC (vía web y/o teléfono), por tanto el postor deberá ceñirse a lo indicado en el Pliego de Condiciones, toda vez que el mismo fomenta la pluralidad de postores del rubro. Asimismo, se cumple con la necesidad y finalidad de la contratación. En ese sentido, el usuario no ha determinado la necesidad de incluir dicho requisito en los términos de referencia, ya que no afecta el cumplimiento de la finalidad de la contratación.

8	7	7.3	4	Se solicita a la entidad poder indicar a detalle la cobertura (lugares) requiere la tarjeta y que rubros de comercios.	De acuerdo a lo señalado en el numeral 7.3.3 de las especificaciones técnicas, dice: las TEC podrán ser utilizadas <u>para compras y consumos a nivel nacional</u> y el numeral 7.3.6 Las TEC deberán contar con <u>cobertura de establecimiento a nivel nacional</u> , por tanto el postor deberá ceñirse a lo indicado en el Pliego de Condiciones, toda vez que el mismo fomenta la pluralidad de postores del rubro. Asimismo, se cumple con la necesidad y finalidad de la contratación.
9	9	-	5	La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago por Adelantado, según lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 171,4 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efecto se deberá presentar la siguiente información: Informe de la oficina de Recursos Humanos de la entidad, otorgado la conformidad. - Comprobante de pago y/o documento de cobranza.	El pago se realizara conforma a lo establecido en el numeral 11) Forma de Pago, de las EETT, en un único pago.

10	7	7.3	4	Se solicita a la entidad tomar en cuenta que por medidas de seguridad la reposición de tarjeta debe realizarlo el beneficiario de tarjeta mediante plataforma digital (App o web)	De acuerdo a lo señalado en el numeral 7.3.2 de las especificaciones técnicas, dice: En caso de robo pérdida o <u>daño imputable al beneficiario</u> , podrá realizar el bloqueo de la TEC vía teléfono y solicitar su reposición directamente a la empresa emisora, el costo de la emisión de la nueva TEC no deberá ser mayor a los S/10.00 (Diez y 00/100 Soles) el cual será a cargo de aquel que solicite su reposición. Por lo tanto, el postor deberá ceñirse a lo indicado en el Pliego de Condiciones, toda vez que el mismo fomenta la pluralidad de postores del rubro. Asimismo, se cumple con la necesidad y finalidad de la contratación, ya que en el término de referencia se encuentran consideradas los medios y medidas de seguridad necesarias para los casos en el que se deben realizar el bloqueo de la TEC.
11	8	8.3	5	Se solicita a la entidad que la garantía de fiel cumplimiento a través de la carta fianza sea únicamente por el 10% del valor adjudicado.	La garantía de fiel cumplimiento es conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 7. Plazo y condiciones para suscribir el contrato, incluyendo las garantías que son exigibles del Pliego de Condiciones, es decir por el equivalente al 100% del monto adjudicado; cuya vigencia no será menor a los treinta (30) días calendarios
12		6.2	21	Se solicita a la entidad que el postor acredite 50 millones de experiencia en ventas de tarjetas electrónicas de consumo en general.	El postor deberá ceñirse a lo indicado en los requisitos de calificación del Pliego de Condiciones, toda vez que el mismo fomenta la pluralidad de postores del rubro. Asimismo, se cumple con la necesidad y finalidad de la contratación.
13	-	15	7	Se solicita a la entidad que el sistema de contratación sea suma alzada	Por la naturaleza de la contratación, se ha determinado en las especificaciones técnicas, el sistema a "Precios Unitarios", toda vez que las cantidades de las TEC no pueden conocerse con exactitud o precisión, ya que la cantidad de las mismas será informada en el plazo de quince (15) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato señalado en el numeral 7.1.1 de las Especificaciones Técnicas.
14	-	9	5	Se solicita a la entidad que precise que el plazo de entrega se contabilice después de que el área usuaria de la entidad haya enviado su lista de beneficiarios.	El plazo de entrega de las TEC, se contabiliza desde notificado al Contratista la cantidad final de beneficiarios de conformidad a lo señalado en el numeral 9. Plazo de Entrega de las TEC.

15	7	7.3	4	Se solicita que los postores deberán presentar junto con el certificado PCI la certificación de cumplimiento de evaluaciones in situ, lo cual permite garantizar el correcto cumplimiento de los requisitos del estándar de seguridad de datos para la Industria de Tarjetas de Pago y los procedimientos de evaluación de seguridad (PCI-DSS) de la empresa procesadora del postor.	En atención a lo consultado, es preciso manifestar lo siguiente: Lo señalado en el numeral 7.2.2 de las especificaciones técnicas dice: Las TEC deben venir con una clave secreta y/o medidas de seguridad optimas que salvaguarden las recargas realizadas; las mismas que serán utilizadas para poder realizar la compra y/o consumo. Asimismo, el numeral 7.2.4. dice: Las TEC deben contar con un código o numero único de identificación, por tanto; ello permite garantizar la seguridad de los datos de la tarjeta electrónica de consumo, no siendo necesario solicitar la certificación PCI por que no es un tarjeta de crédito.
----	---	-----	---	--	--

Participante	PLUXEE PERÚ SAC
---------------------	------------------------

N° de orden	Acápite de los TDR			Consulta y/u Observación(debidamente motivada)	ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES
	Sección	Numeral / Literal	Pág.		
1	7.3	-	4	Se solicita incluir reseteo de PIN (Clave secreta): Si el beneficiario pierde u olvida su clave PIN podrá realizar el reseteo de la misma evitando el costo de emisión y tiempos de envío de una nueva tarjeta.	En atención a lo consultado, es preciso manifestar que ya se han establecido las características mínimas de la Tarjetas de Consumo, tales como numeral 7.2.2 de las especificaciones técnicas dice: "Las TEC deben venir con una clave secreta y/o medidas de seguridad optimas que salvaguarden las recargas realizadas; las mismas que serán utilizadas para poder realizar la compra y/o consumo". Asimismo, el numeral 7.2.4. Dice: "Las TEC deben contar con un código o numero único de identificación", por tanto el postor deberá ceñirse a lo indicado en las especificaciones técnicas, toda vez que las mismas fomenta la pluralidad de postores.

S

cel

2	7.3	-	4	<p>Con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la finalidad pública en beneficio de la Entidad, sus colaboradores y/o usuarios del servicio, solicitamos incluir una constancia emitida por una empresa proveedora del servicio de monitoreo de prevención de fraude que conste que las tarjetas del postor no hayan presentado fraude masivo en sus operaciones (transacciones y relacionados) en los últimos 10 años.</p>	<p>En atención a lo consultado, es preciso manifestar lo establecido en las especificaciones técnicas en cuyo numeral 7.3 Otras Condiciones, dice: Las TEC deben contar con dispositivos de seguridad para evitar su adulterio o falsificación, que en el caso de producirse será responsabilidad del contratista,</p> <p>Asimismo, el numeral 7.2.6, indica que las TEC deben tener grabado un código único de identificación y la fecha de vigencia, la cual deberá ser como mínimo un año desde su activación, por lo que las tarjetas serán de uso único. Por otra parte, debido a que la naturaleza de la TEC es distinta a una tarjeta de crédito, no resulta necesario requerir la presentación de la constancia referida.</p> <p>Por tanto, el postor deberá ceñirse a lo indicado en las especificaciones técnicas, toda vez que las mismas fomenta la pluralidad de postores</p>
---	-----	---	---	--	--

Participante	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS S.A.
---------------------	--

R

N° de orden	Acápito de los TDR			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES
	Sección	Numera 1 / Literal	Pág.		
1	6	(I)	2	<p>(I) Otorgar al personal del Servicio Parlamentario, independientemente de su régimen laboral, el Aguinaldo Navideño 2022 en la modalidad de tarjetas electrónicas de consumo por el monto de S/ 1,700 (un mil setecientos y 00/100 so'les).</p> <p>Se SOLICITA a la Entidad ACLARAR la cantidad de Tarjetas Electrónicas, el monto que se asignará a cada una de las tarjetas y el monto de recarga total.</p>	<p>De conformidad a lo señalado en el numeral 7.1 y 7.2.7 de las Especificaciones Técnicas, indica que el monto de recarga para cada tarjeta electrónica de consumo es :</p> <p>Valor de cada TEC: S/ 1,900.00</p> <p>Cantidad de las TEC : 4500 carácter "estimado"</p> <p>Asimismo, en el numeral 6.1 en el tercer párrafo dice: a través del Acuerdo vigésimo Tercero de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2025 suscrita entre el Congreso de la república y el Sindicato de Trabajadores del Congreso de la república – SITRACON, se dispone la actualización de</p>

9

P

Usp

					<p>derechos y beneficios económicos adquiridos solo haciendo referencia a un incremento económico de las Tarjetas electrónicas de Consumo ascendente a S/200 (doscientos y 00/100 soles): es decir, la TEC 2024 es de S/1,900.00 soles.</p> <p>Por lo que, lo señalado en el extremo referido, solo hace referencia a los antecedentes del sustento del requerimiento, mas no al monto requerido por el área usuaria para la TEC, la cual es de S/1,900.00, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 de los términos de referencia.</p>										
2	7	7.1	3	<p>7. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN</p> <p>7.1. Descripción y Cantidad</p> <table border="1"><thead><tr><th>ITEM</th><th>ACUERDOS</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR TEC 2023</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Tarjetas Electrónicas de Consumo - TEC 2024</td><td>Tarjeta Electrónica de Consumo</td><td>4,500</td><td>S/ 1,900.00 (soles)</td></tr></tbody></table> <p>Se SOLICITA a la Entidad ACLARAR si el monto indicado en el literal 7.1 es el correcto o lo indicado en el literal 6-(i)</p>	ITEM	ACUERDOS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TEC 2023	1	Tarjetas Electrónicas de Consumo - TEC 2024	Tarjeta Electrónica de Consumo	4,500	S/ 1,900.00 (soles)	<p>Lo señalado en el literal i) del numeral 6.1 de las Especificaciones Técnicas, <u>es un antecedente</u> del año 2023, ahora se aclara que en el 3er párrafo del mismo numeral 6.1. Señala lo siguiente: "A través del Acuerdo Vigésimo Tercero de la Convención Colectiva de Trabajo 2024-2025 suscrita entre el Congreso de la Republica y el Sindicato de Trabajadores del CR – SITRACON, se dispone la actualización de derechos y beneficios económicos adquiridos solo haciendo referencia a un incremento económico de las Tarjetas Electrónicas de consumo ascendente a S/ 200, es decir la TEC 2024 es de S/ 1,900.00 soles".</p> <p>Por tanto, el valor de la TEC para el presente año 2024 es por el valor de S/ 1,900.00 soles, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1 de los términos de referencia.</p>
ITEM	ACUERDOS	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TEC 2023											
1	Tarjetas Electrónicas de Consumo - TEC 2024	Tarjeta Electrónica de Consumo	4,500	S/ 1,900.00 (soles)											

9

uf

1

3	7	7.3	4	<p><u>OTRAS CONDICIONES - MEDIDAS DE SEGURIDAD</u></p> <p>Se SOLICITA a la Entidad considerar lo siguiente: Con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la seguridad de información en beneficio de la Entidad, sus colaboradores y/o usuarios de las tarjetas, solicitamos incluir en las Especificaciones Técnicas, en la etapa de presentación de la oferta o sea considerado como factor de evaluación, la presentación de los siguientes certificados:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La Empresa postora deberá contar con el Certificado PCI propio vigente, dicha certificación es un estándar de seguridad obligatorio para organizaciones que manipulan información sensible, reduciendo los riesgos de exposición de datos. El certificado es otorgado a organizaciones que cumplen con los lineamientos para el correcto procesamiento en la línea de una tarjeta electrónica, etc.2. La Empresa postora deberá ser regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), deberá acreditar mediante el certificado, según Resolución emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros.	<p>En atención a lo consultado, es preciso manifestar lo estipulado en las especificaciones técnicas, como el numeral 7.2.2 que dice: Las TEC deben venir con una clave secreta y/o medidas de <u>seguridad optimas</u> que salvaguarden las recargas realizadas; las mismas que serán utilizadas para poder realizar la compra y/o consumo.</p> <p>Asimismo, el numeral 7.2.4. dice: Las TEC deben contar con un código o número único de identificación, por tanto ello permite garantizar la seguridad de los datos de la tarjeta electrónica de consumo, y entre Otras condiciones señaladas en el numeral 7.3, dice: Las TEC deben contar con dispositivos de seguridad para evitar su adulterio o falsificación, que en el caso de producirse será responsabilidad del contratista, no siendo necesario solicitar la certificación PCI por que no es un tarjeta de crédito.</p> <p>Respecto del certificado de Resolución de SBS, debido a que la naturaleza de la TEC es distinta a una tarjeta de crédito, no resulta necesario requerir la presentación del certificado referido, por tanto, el postor debe ceñirse a lo estipulado en las especificaciones técnicas.</p>
---	---	-----	---	--	--

4	7	7.3	<p>7.3 OTRAS CONDICIONES – MEDIDAS DE SEGURIDAD</p> <p>Se SOLICITA a la Entidad no considerar en el requerimiento el "reseteo de clave secreta", en caso existiera alguna pretensión de modificar las Especificaciones Técnicas o los factores de evaluación acorde a los intereses particulares del participante, por razones estrictas de seguridad, los usuarios no cuentan con esta opción debido a que este tipo de práctica expone ante un tercero la clave secreta de la tarjeta, la cual es un dato de seguridad propio de la misma y que debe ser de estricto y exclusivo conocimiento del titular, y al tener la opción de reseteo generaría cierta vulnerabilidad para la tarjeta ante posibles eventos de fraude.</p> <p>La Ley 29733 "Ley de Protección de Datos Personales", nos exige proteger los datos personales de nuestros usuarios, al no ofrecer una opción de reseteo de clave, evitamos exponer datos sensibles y reducimos el riesgo de accesos no autorizados en plena conformidad con esta Ley. El Reglamento de la Ley 29733, establece principios y obligaciones que buscan garantizar la seguridad y confidencialidad de todos los datos personales, incluyendo aquellos que, como la clave secreta, son esenciales para la privacidad financiera y la prevención del fraude. Por lo tanto, al proteger la clave secreta y restringir las funcionalidades que podrían comprometer su seguridad, como el reseteo de clave a través de aplicaciones, servicio de atención al cliente o sitios web, estamos actuando en conformidad con la Ley 29733, la cual tiene por finalidad proteger los datos personales y, por extensión, cualquier información que pueda afectar la seguridad financiera de los usuarios de las tarjetas.</p>	<p>En atención a lo consultado, se manifiesta que de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas, no se ha señalado literalmente "reseteo de clave secreta".</p> <p>No obstante el numeral 7.3. Otras condiciones de las TEC, como 7.3.1. Las TEC deben contar con dispositivos de seguridad para evitar su adulterio o falsificación, que en el caso de producirse será responsabilidad del contratista. Asimismo, el numeral 7.3.2. En caso de robo, pérdida o daño imputable al beneficiario (trabajador) <u>podrá realizar el bloqueo de la TEC vía teléfono y solicitar su reposición directamente a la empresa emisora</u>, el costo de la emisión de la nueva TEC no deberá ser mayor a los S/10.00 soles, el cual será a cargo de aquel que solicite su reposición.</p> <p>Por otra parte, numeral el numeral 7.2.3 de los términos de referencia, hacen mención que la TEC debe venir con una clave secreta la cual podrá ser cambiada por el usuario de la TEC. Al respecto mencionar que esta práctica no expone la seguridad de la tarjeta, por el contrario, da la seguridad y certeza al usuario que es el único habilitado para el uso de la tarjeta, pues es el único que conoce su clave secreta, siendo responsable el contratista de la administración de estos datos y medios de seguridad para la realización del cambio referido.</p> <p>Por tanto, lo señalado en las EETT es el bloqueo de la TEC y reposición de una nueva TEC y no un "reseteo de la clave secreta".</p>
---	---	-----	--	---

Asimismo, como empresa certificada en PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) "Estándar de Seguridad de Datos para la Industria de Tarjeta de Pago", estamos en la obligación de adherirnos a los controles estrictos que estas normas establecen para la protección de los datos del titular de la tarjeta, incluyendo los números de identificación personal, es decir, la clave secreta de la tarjeta.

Igualmente, como empresa regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), la cual mediante Resolución SBS N°504-2021 establece los requisitos para la gestión de la seguridad de la información y ciberseguridad, promoviendo un entorno seguro y confiable para los usuarios, por lo tanto, al no permitirse el reseteo de clave secreta a través de canales digitales, telefónicos, etc., se estaría cumpliendo con el objetivo de esta regulación, que es fortalecer las capacidades de ciberseguridad y procesos de autenticación.

En ese orden de ideas, entendemos que la funcionalidad de reseteo de clave secreta puede ser conveniente en la práctica, sin embargo, de acuerdo con los argumentos antes mencionados, creemos fiel y firmemente que la seguridad de los fondos de nuestros usuarios no debe comprometerse y, al no contar con el reseteo de clave secreta, estamos alineados con las directrices antes mencionadas, asegurando así que mantenemos un entorno seguro y confiable para nuestros usuarios.

Finalmente, por el principio de libertad de concurrencia e igualdad de trato, se solicita a la Entidad EXCLUIR el "reseteo de clave secreta" de

Q

cef

R

9

cel

				<p>Especificaciones Técnicas, puesto que limitaría la participación de empresas reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y, asimismo, a las que cuenten directamente con certificaciones tales como el PCI DSS PROPIO. Al aceptar dicha condición de reseteo de clave es de total responsabilidad de la Entidad ante un posible fraude que podría afectar al usuario final, en adelante el trabajador.</p>	
5	7	7.3.4	4	<p>7.3 OTRAS CONDICIONES – SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Para la atención al usuario final (trabajador). Solicitamos incluir en las Especificaciones Técnicas, la presentación de una DECLARACIÓN JURADA que los postores deberán contar con el Servicio de Atención al cliente o Call Center Propio para solucionar las emergencias por pérdidas, robos y bloqueo en los horarios de atención las 24 horas del día, los 365 días del año, se incluye sábados, domingos y feriados. Asimismo, los postores deberán contar con un sistema de soporte:</p> <ul style="list-style-type: none">• Plataforma WEB (gratuita)• Aplicación Móvil / APP (gratuita)• Buzón de correo electrónico (gratuita)• Chat Bot (a través del Messenger de Facebook) (gratuita) <p>Que permita al beneficiario hacer las consultas en tiempo real.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en el numeral 7.3.4 de las especificaciones técnicas, dice: El contratista deberá contar con un centro de atención al cliente vía teléfono y correo electrónico, asimismo el numeral 7.3.8, dice: Se deberá tener acceso a consultas y movimientos de la TEC (vía web y/o teléfono), por tanto el postor deberá ceñirse a lo indicado en el Pliego de Condiciones, toda vez que el mismo fomenta la pluralidad de postores del rubro. Asimismo, se cumple con la necesidad y finalidad de la contratación.</p>

0

ul

R

6	9	0	4	<p>PLAZO DE ENTREGA DE LAS TEC</p> <p>Se SOLICITA a la Entidad considerar que la entrega de las tarjetas electrónicas de consumo se realizará máximo a los nueve (09) días calendarios. La Entidad debe proporcionar la Información correcta de los datos de los beneficiarios en Excel (proporcionado por el Proveedor), en caso sea al portador, enviar el archivo proporcionado por el Proveedor con la cantidad de Registros para la emisión por parte del Área Usuaria. Considerar en caso la fecha de entrega corresponda a sábado o domingo, esta será atendida el primer día hábil siguiente - laborable para la Entidad según Art. 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.</p> <p>De presentarse un estado de emergencia nacional, las atenciones se adecuarán de acuerdo con las disposiciones que emita el Gobierno Central. Debido a los últimos acontecimientos ocurridos en nuestro país, los mismos que han conllevado a que se declare el estado de emergencia nacional mediante decretos supremos, mi representada está resultando afectada en sus operaciones regulares, imposibilitando la ejecución de nuestros servicios para el proceso y entrega de tarjetas electrónicas.</p> <p>En este sentido, y considerando que la normativa de Contrataciones con el Estado en su artículo 158, otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación de plazo cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad, cursamos la presente con la finalidad de solicitarle extender el plazo de entrega de las tarjetas electrónicas y de esta manera reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo del servicio a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.</p> <p>Asimismo, hay que considerar que LA ENTIDAD deba entregar cualquier tipo de información a EL CONTRATISTA (correos, solicitar emisión y recarga de tarjetas), en el horario que comprenda de 9.00 am a 2.00 pm a fin de llevar el proceso con el debido tiempo necesario para su atención, pasado el tiempo mencionado la recepción del correo será atendida al día siguiente útil laborable</p> <p>En atención a la consulta, se manifiesta que ya está definido en el numeral 9. Plazo de entrega y activación de las TEC en las especificaciones técnicas, asimismo en el numeral 7.1.1 señala que la cantidad final de las TEC, será informada en un plazo máximo de 15 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.</p> <p>Es preciso señalar que la Entidad, alcanzara la relación final de los beneficiarios.</p> <p>Asimismo, en caso la entrega recaer en un día no hábil se atenderá el primer día hábil siguiente.</p>
---	---	---	---	--

				por EL CONTRATISTA.	
7	11	0	5	<p>FORMA DE PAGO – PAGO ÚNICO</p> <p>La Entidad efectuara el pago EN UNA ARMADA. Se <u>SOLICITA</u> a la Entidad considerar que la Forma de pago se realizará, siguiente a la entrega de tarjetas por parte de la empresa postora junto con el <u>Documento de Cobranza</u> y el detalle de las tarjetas emitidas.</p> <p>La activación de los saldos de la recarga efectuada en las Tarjetas Electrónicas se realizará únicamente luego que el Contratista confirme que los fondos transferidos por la Entidad, se encuentre disponible en su cuenta (cuenta corriente del Proveedor). Tomando en cuenta nuestros horarios de cierre.</p>	<p>De acuerdo a lo señalado en el numeral 11. Forma de pago de las especificaciones técnicas, que dice: "(...) el Congreso de la República, se obliga a pagar la contraprestación al contratista en un único pago, luego de la suscripción del acta de recepción de las TEC 2024 referido en el numeral 9. De las presentes especificaciones técnicas".</p> <p>Se precisa que la presentación del "documento de cobranza" es responsabilidad del Contratista que deberá presentar para el respectivo pago conforme se ha señalado en el numeral 11 de las especificaciones técnicas.</p>



JHON IRVIN
CISNEROS CARPIO

Miembro Titular



ANA ISIDORA
TRANCOS SAMANIEGO

Presidente Titular



MARION ARLENE
FIGUEROA WAN

Miembro Titular

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Acuerdo N°048-2024-2025/MESA-CR "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo correspondiente al Aguinaldo Navideño 2024"

En la ciudad de Lima, el día 13 de noviembre de 2024, se reunieron, los miembros del Comité Especializado designados mediante Resolución N°341-2024-DGA-CR, para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad a lo señalado en el Acuerdo N° 048-2024-2025/MESA-CR para la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas de Consumo correspondiente al Aguinaldo Navideño 2024", estando presentes:

MIEMBROS DE COMITÉ ESPECIALIZADO:

Presidente Titular : ANA ISIDORA TRONCOS SAMANIEGO
Miembro Suplente : JHON IRVIN CISNEROS CARPIO
Miembro Titular : MARION ARLENE FIGUEROA WAN

AGENDA A TRATAR:

- Absolución de consultas y observaciones e Integración de Pliego de Condiciones.

SESIÓN:

- La presidenta del Comité Especializado, da inicio a la reunión informando que de acuerdo al cronograma de actividades, el día 12 de noviembre de 2024, se recibieron veinticuatro (24) consultas al Pliego de Condiciones, por siguientes participantes:

RUC	Nombre o Razón Social	Consultas
20507634479	EDENRED PERÚ SA.	15
20507852549	PLUXEE PERU S.A.C.	2
20517372294	SERVITEBCA PERÚ, SERVICIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE BENEFICIOS Y PAGOS SA.	7
Total		24

- Mediante Carta N° 04-2024-CE/Acuerdo N°048-2024-2025/MESA-CR, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Comité Especializado, solicito apoyo al Departamento de Recursos Humanos, para la absolución de las consultas formuladas por los participantes las mismas que están relacionadas a las Especificaciones Técnicas.
- Mediante correo electrónico institucional, nxamin@congreso.gob.pe, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Departamento de Recursos Humanos, remite la absolución de las veinticuatro (24) consultas realizadas por los tres (3) postores, las mismas que están referidas a las especificaciones técnicas, asimismo manifiesta: "(...) de la revisión de las mismas, no se acogió ninguna consulta, por tanto se mantienen las Especificaciones técnicas del pliego de condiciones".

ACUERDOS:

- Los miembros del Comité Especializado, después de evaluar y revisar la absolución de las consultas alcanzadas por el área usuaria, acuerdan por unanimidad, aprobar el pliego de absolución de consultas que se anexa al presente documento.

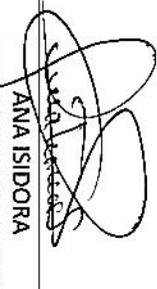
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia
v de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

- Asimismo, proceden a visar en señal de conformidad la integración del Pliego de Condiciones; el mismo que constituirá las reglas definitivas que regirán lo regulado en el Acuerdo N°048-2024-2025/MESA-CR.

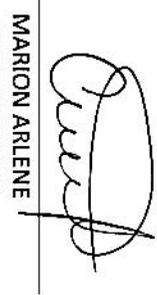
Finalmente, se procedió a dar lectura de la presente Acta, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo nada más que tratar, se levantó la reunión.



JHON IRVIN
MIEMBRO TITULAR



ANA ISIDORA
TRONCOSO SAMANIEGO
PRESIDENTE TITULAR



MARION ARLENE
FIGUEROA WAN
MIEMBRO TITULAR